



RESOLUCION No. 1693 De. 2016

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y se delegan funciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de las Resoluciones 2379 de 2011 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebó el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° 652 del 19 de noviembre 2015, con **EDGAR MARINO DINAS PALACIOS** cuyo objeto es: **IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 141 del 26 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **GLORIA INES LATORRE BOTERO**, identificada con Cedula No. 68.285.545 de Arauca, Profesional Especializado de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato por delegación de la Secretaria de Educacion Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se comprometen a entregar copia del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.



RESOLUCION No. 1693 De 2016

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y se delegan funciones

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor deben hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 2379 de 2011 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, los Supervisores procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 de Julio de 2015


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Elaboro: Jeffrey Ruiz Puerta 